1.4. Espacios a Arrendar y Canon Base

Se entregan para el uso exclusivo de la actividad de cafetería escolar. El valor del canon mensual incluye los costos de servicios públicos (luz y agua).

Los proponentes deberán ofertar un valor igual o superior al canon base mensual aquí estipulado.

Sede	Dirección	Característica del Espacio	Servicios que Posee	Bienes Muebles (Inventario)	Valor Base del Canon Mensual
A	Calle 11 N° 8-21, Centro	Un (1) local en ladrillo (2 ventanas) para cafetería.	LUZ Y AGUA	1 nevera de Gaseosas Hipinto	$1.950.000
B	Calle 13 N° 14-100	Un (1) local en ladrillo para cafetería (PUNTO 2).	LUZ Y AGUA	1 nevera de Gaseosas Hipinto	$1.950.000

CAPÍTULO 2: CRONOGRAMA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.1. Cronograma del Proceso

Ítem	Evento	Plazo	Lugar
1	Apertura y Publicación de la Invitación	08 de septiembre de 2026	Página Web y Cartelera Institucional Sede A
2	Plazo para presentar propuestas	Hasta el 10 de septiembre de 2026, 11:00 A.M.	Oficina de Ventanilla Única del Colegio
3	Cierre de convocatoria	10 de septiembre de 2026, 11:00 A.M.	N/A
4	Plazo de Evaluación de Propuestas	10 de septiembre de 2026, Hora: 2:00pm	Sala de Rectoría
5	Publicación de Informe de Evaluación	10 de septiembre de 2026	Página Web y Cartelera Institucional Sede A
6	Adjudicación del Contrato	11 de septiembre de 2026	Oficina de Pagaduría

2.2. Presentación de Propuestas

Las propuestas, junto con todos los documentos solicitados, deben ser presentados en **original, en sobre sellado, debidamente foliados** y radicados en la Oficina de Ventanilla Única del Colegio, en los horarios establecidos.

SE INFORMA QUE EL HORARIO DE VENTANILLA ES:

Lunes a Jueves: 8:00 a.m. - 11:00 a.m. y 2:00 p.m. - 4:00 p.m.

- **Viernes:** 8:00 a.m. - 11:00 a.m.

CAPÍTULO 3: CONDICIONES FINANCIERAS Y GARANTÍAS

3.1. Forma de Pago del Canon

El proponente seleccionado pagará el valor total del contrato TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS $3.900.000 en dos (02) pagos fijos.

Se advierte que el valor del canon es fijo y no se dará lugar a descuentos de ninguna índole por concepto de vacaciones, recesos escolares, días festivos o dominicales.

EXCEPCIONES: Únicamente habrá lugar a la deducción proporcional del canon de arrendamiento o suspensión del cobro cuando se presenten situaciones extraordinarias que impidan totalmente la prestación del servicio, limitándose exclusivamente a los siguientes casos:

1. **Cese de actividades académicas:** Huelgas de maestros o paros estudiantiles declarados que impidan el ingreso de la comunidad educativa.
2. **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Eventos imprevisibles e irresistibles debidamente comprobados que obliguen al cierre de la institución.
3. **Fallas en Suministros Vitales:** Cuando se presente una suspensión prolongada de los servicios públicos de acueducto o energía eléctrica en la institución, por causas no imputables al contratista, que impidan el cumplimiento de las normas de salubridad exigidas para la manipulación de alimentos.

4. **Suspensión por Autoridad Sanitaria:** En el evento de que la Secretaría de Salud o el Ministerio de Salud ordenen el cierre temporal de la institución o el paso a modalidad virtual total debido a emergencias sanitarias, brotes epidemiológicos o cuarentenas obligatorias.
5. **Situaciones de Orden Público:** Cuando por disposición de la Alcaldía Municipal o autoridad competente se decreten toques de queda, confinamientos o restricciones de movilidad que impidan el acceso físico a las instalaciones del colegio.

Parágrafo: Para que estas excepciones sean aplicables y proceda el descuento, la interrupción del servicio debe ser **superior a tres (03) días hábiles continuos**. Si la interrupción es inferior a este término, no habrá lugar a modificación del canon.

Los pagos deberán realizarse según el siguiente calendario, en la cuenta corriente **No. 060130007903 del Banco Agrario de Colombia.**

N° de Pago	Única fecha de Pago
Primer Pago	15 de septiembre de 2026
Segundo Pago	15 de octubre de 2026

3.2. Cláusula Penal y Mora

La mora en el pago del canon dará lugar a la terminación unilateral del contrato y la aplicación de una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato.

3.3. Garantía de Cumplimiento

Como garantía de pago de la obligación, el adjudicatario deberá presentar un (1) fiador: uno con ingresos demostrables u/o con bien finca raíz, firma de pagares o letras de cambio

3.4. Impuestos y Estampillas

Las estampillas e impuestos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato serán con cargo al Arrendatario.

CAPÍTULO 4: REQUISITOS HABILITANTES (DOCUMENTOS)

El proponente deberá aportar la totalidad de los siguientes documentos para que su propuesta sea evaluada. El incumplimiento de uno solo de estos requisitos generará el rechazo de la propuesta.

Documentación Requerida:

1. Carta de Presentación de la propuesta (indicando no estar incurso en inhabilidades).
2. Expresión del valor ofertado para el canon (igual o superior al valor base).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) vigente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) vigente.
6. Copia del Certificado policial vigente.
7. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
8. Libreta militar (si aplica).
9. Declaración juramentada de estar a paz y salvo con aportes parafiscales.
10. Acreditación de afiliación vigente a seguridad social (salud y pensión).
11. Certificado de Cámara de Comercio (donde la actividad registrada sea el suministro de alimentos, operación de cafeterías o servicios afines).
12. Certificación de manipulación de alimentos (Secretaría de Salud Municipal).
13. Documentos que acrediten la experiencia en servicio de cafetería.
14. Comprobante de pago de seguridad social del mes de agosto si paga mes vencido, si paga mes adelantado presentar comprobante de septiembre 2026.
15. Certificado de Paz y Salvo por todo concepto con la Institución Educativa.
16. Lista de productos y precios a vender (los precios no podrán ser modificados).
17. Constancia de ser acudiente de un alumno (solo si aplica, para puntaje).

CAPÍTULO 5: EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La selección se realizará mediante la verificación de los requisitos habilitantes y la posterior asignación de puntaje según los siguientes criterios técnicos y económicos.

Criterio	Descripción Técnica de Evaluación	Puntaje
Valor de la Propuesta (Económico)	Se asignará el mayor puntaje al oferente que haya ofertado el valor más alto del canon de arrendamiento.	30%
Propuesta de Estilo de Vida Saludable	Se evaluará la propuesta de menús y combos que respeten los estilos de vida saludable y la protección del medio ambiente (prohibición de plásticos de un solo uso).	30%
Experiencia en Manejo de Cafetería	Se asignará el puntaje en proporción al mayor número de años de experiencia acreditada en el sector.	15%

Variedad, Precio y Calidad de Productos	Se evaluará la lista de productos y sus precios, los cuales deben ser iguales o inferiores a los precios del mercado.	10%
Acudiente de Alumno Vigente	Se asignará el puntaje si el oferente anexa constancia de ser acudiente de un estudiante de la institución.	10%
Valores Agregados	Se asignará puntaje a la propuesta que presente los mejores valores agregados tangibles, como el apoyo económico a actividades institucionales (Día del Maestro, etc.).	5%
TOTAL		100%

5.1. Adjudicación y Desempate

- Se asignará el contrato al proponente que obtenga el mayor puntaje total.
- En caso de empate, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta, según el orden de radicación.
- La entidad podrá adjudicar el contrato incluso si solo se presenta una oferta, siempre que esta cumpla con todos los requisitos habilitantes.

CAPÍTULO 6: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones legales, el Arrendatario deberá cumplir estrictamente con lo siguiente:

Operativas y de Salubridad:

1. Mantener el sitio arrendado en perfectas condiciones de higiene y salubridad.
2. Expender productos de excelente calidad y en óptimas condiciones.
3. Exigir que todo el personal a su cargo utilice carnet de manipulación de alimentos, delantal, tapaboca, cabello cubierto y guantes.
4. Hacer uso de recipientes para residuos sólidos y contribuir con el proyecto ambiental.
5. Mantener los calentadores fuera del alcance de los menores.
6. Dejar el área ocupada perfectamente limpia diariamente.

Prohibiciones Específicas:

- **Prohibido** vender productos diferentes a los autorizados para una cafetería escolar (alimentos y bebidas).
- **Prohibido** utilizar desechables plásticos de un solo uso; deben ser biodegradables. **Prohibido** almacenar o expender bebidas embriagantes, cigarrillos o sustancias psicoactivas.
- **Prohibido** generar ventas a estudiantes en horas diferentes a los descansos establecidos. **Prohibido** admitir alumnos dentro del local (independiente de cualquier parentesco). **Prohibido** arrendar, subarrendar o ceder el contrato.
- **Prohibido** efectuar reformas al local sin autorización del Rector
- **Prohibido** utilizar las instalaciones para cocinar alimentos de consumo personal o para pernoctar.

Administrativas y Financieras:

- Presentar la lista de precios al Rector para aprobación y luego publicarla en un lugar visible. No alterar los precios sin previa autorización.
- Las regalías (ej. neveras, mesas) que entreguen las compañías proveedoras pasarán al inventario de la Institución Educativa.
- Dotar de mesas y sillas la cafetería (serán propiedad del adjudicatario).
- Apoyar económicamente las actividades institucionales.
- Presentar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social del contratista y sus empleados.
- Entregar el inmueble en perfectas condiciones al finalizar el contrato.

CAPÍTULO 7: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

La presente convocatoria se estructura bajo el marco legal que regula el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles de las instituciones educativas públicas, entendiendo que el servicio de cafetería es un **servicio complementario a la actividad educativa** y no una simple explotación comercial. El proceso se fundamenta en la potestad del Consejo Directivo para autorizar el uso de las instalaciones y la obligación de que dichos recursos ingresen al Fondo de Servicios Educativos (FSE).

- **Marco Constitucional:** El proceso se alinea con los derechos fundamentales de los niños (Art. 44 C.P.) y el derecho a la educación (Art. 67 C.P.), promoviendo una alimentación equilibrada dentro del entorno escolar.

- **Competencia del Consejo Directivo:** El **Decreto 1860 de 1994** (compilado en el D.U. 1075 de 2015) y el **Decreto 4791 de 2008**, facultan expresamente al Consejo Directivo para establecer el procedimiento y autorizar al Rector para el uso de instalaciones por parte de terceros.

- **Principios de Contratación:** Aunque el arrendamiento de inmuebles es una modalidad de contratación directa, la Entidad adelanta esta invitación pública para garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, economía y selección objetiva, rectores de la contratación pública.

Se expide en Lebrija, Santander, a los 08 días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

YUDY LISBETH CÁRDENAS CASTRO
Rectora

Revisó: LUZ MARINA ROMERO ORTIZ
Auxiliar Administrativo - Pagadora

Proyectó: SERGIO ADRIÁN RAMÍREZ FUENTES
Auxiliar Administrativo – Equipo Rectoría

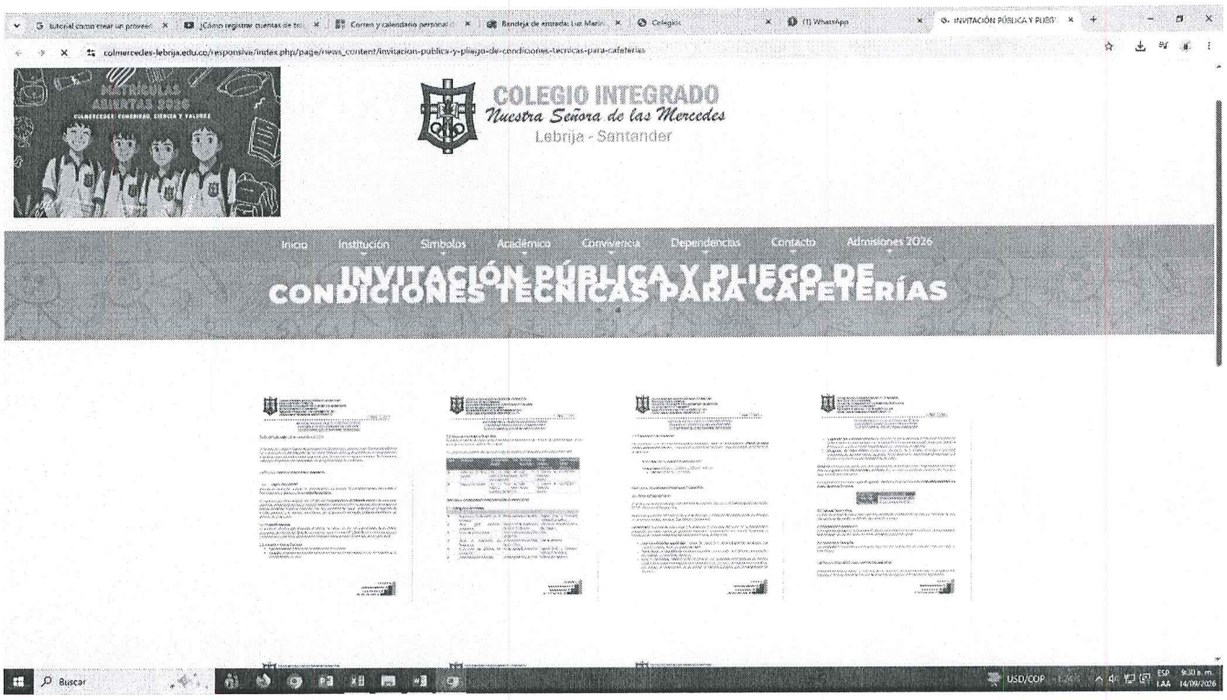
colmercedes-lebrija.edu.co/responsive/index.php/page/news_content/invitacion-publica-y-pliego-de-condiciones-tecnicas-para-cafeterias
MATRÍCULAS ABIERTAS 2026
COLEGIO INTEGRADO
Nuestra Señora de las Mercedes
Lebrija - Santander
Inicio
Institución
Símbolos
Académico
Convivencia
Dependencias
Contacto
Admisiones 2026
INVITACIÓN PÚBLICA Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA CAFETERÍAS
Buscar
USD/COP
ESP
LAA
9:30 a. m.
14/09/2026

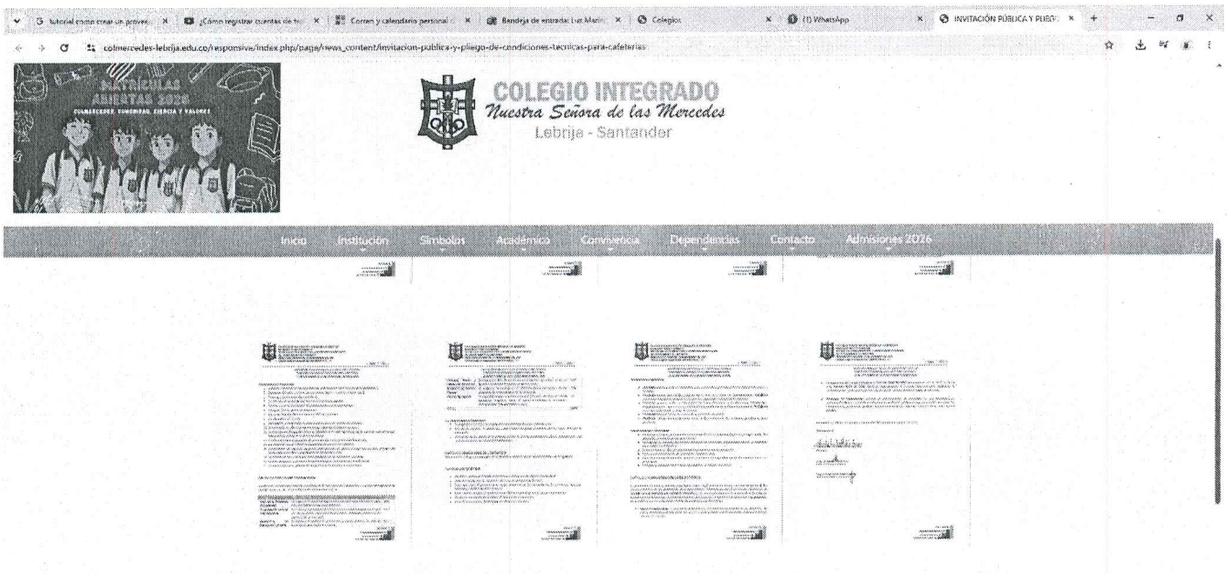
colmercedes-lebrija.edu.co/responsive/index.php/page/news_content/invitacion-publica-y-pliego-de-condiciones-tecnicas-para-cafeterias
MATRÍCULAS ABIERTAS 2026
COLEGIO INTEGRADO
Nuestra Señora de las Mercedes
Lebrija - Santander
Inicio
Institución
Símbolos
Académico
Convivencia
Dependencias
Contacto
Admisiones 2026
Sitios de Interés.
Horario de atención.
Contacto.
Buscar
USD/COP
ESP
LAA
9:30 a. m.
14/09/2026

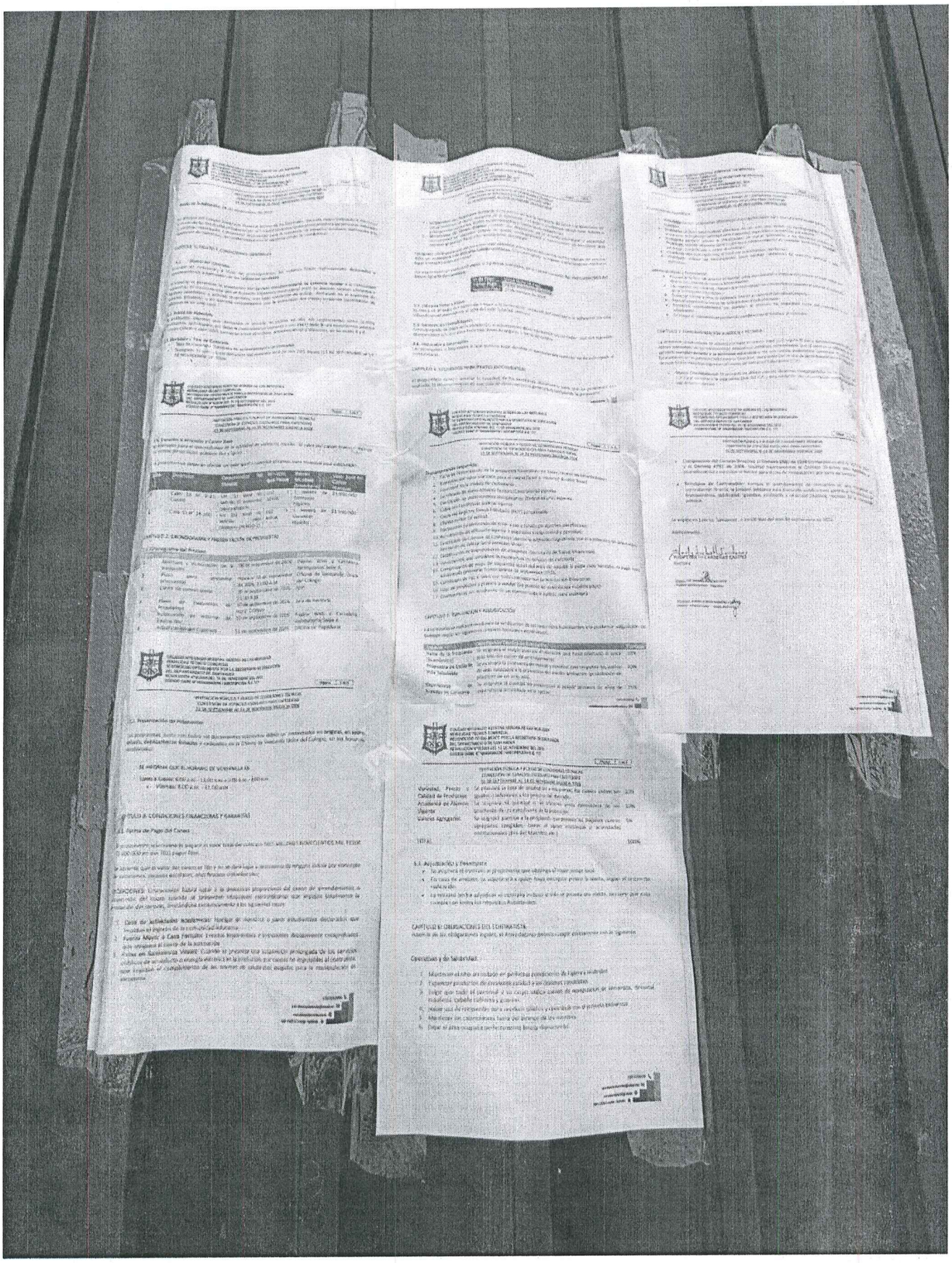

ACTAS DE PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA

Reunión de:	APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS A LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS DE INVITACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Día:	10	Mes:	SEPTIEMBRE	Año:	2026
Hora Inicio:	1:50 PM	Lugar	Rectoría		
Objetivo:	Evaluación de propuestas económicas				

ASISTENTES

YUDY LISBETH CÁRDENAS CASTRO - Rectora
SERGIO ADRIÁN RAMÍREZ FUENTES – Auxiliar Administrativo

ORDEN DEL DIA

1. Evaluación de propuestas económicas

DESARROLLO

CONCLUSIONES

PROPUESTAS CONCESIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES PARA CAFETERÍAS (MESES 16 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE) VIGENCIA 2026
La señora FLOR MARÍA MARÍN TRIANA, presenta propuesta económica para ser la arrendataria de la cafetería Sede A, por valor de $1.950.000 cannon mensual.

Item	Check
1. Propuesta técnica y económica, especificando la calidad de los productos.	✓
2. Hoja de vida del proponente en formato único con soportes.	✓
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada.	✓
4. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	✓
5. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).	✓
6. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República).	✓
7. Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional).	✓
8. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.	✓
9. Acreditación del estado de situación militar (para hombres menores de 50 años).	✓
10. Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	✓
11. Certificado de la Cámara de Comercio actualizado.	✓
12. Verificación en la base de datos de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.	✓
13. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión.	✓
14. Planilla de pago de seguridad social al día.	✓
15. Certificados de experiencia en el suministro	✓
16. Certificación bancaria actualizada.	✓
17. Cualquier otro documento exigido por la normativa vigente.	✓

Esta fue la única propuesta allegada a la Institución, en consecuencia se le adjudica la administración de la cafetería punto Sede A de nuestra Institución.

COMPROMISOS PRÓXIMA REUNIÓN

ACTIVIDAD/COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA EJECUCIÓN
Oficiar a los seleccionados del resultado de la evaluación.	RECTORÍA	11 de septiembre de 2026

FINALIZACIÓN

Siendo la 2:00PM del día 10 del mes de septiembre de 2026 se dio por terminada la reunión.

APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA

En constancia firman:

Lebrija, 09 de Septiembre 2026

Señores:
CONSEJO DIRECTIVO
COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede: A
E.S.D

Cordial Saludo,

Por medio de la presente les envió un cordial y afectuoso saludo y mis sinceros agradecimientos para cada uno de ustedes que me brindan la oportunidad de laborar en esta prestigiosa institución, les agradezco el permitirme presentarme nuevamente a esta convocatoria.
Tengan en cuenta mi propuesta para la cafetería de la **sede A** del Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes; según invitación para participar en la concesión de espacios escolares para el año 2026.

Espero poder contar nuevamente con el apoyo de Dios y ustedes para que mi propuesta sea la mejor.

Agradeciendo su gentil colaboración.

Cordialmente,

FLOR MARIA MARIN

FLOR MARIA MARIN TRIANA
C.C. 63.314.268 de Bucaramanga
Cel. 317-4477188

Lebrija, 09 de Septiembre 2026

Señores:
CONSEJO DIRECTIVO
Colegio Integrado Nuestra Señora De Las Mercedes
Sede: A
Lebrija-Santander
E.S.D

FLOR MARIA MARIN TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía número **63.314.628** expedida en Bucaramanga, muy comedidamente me permito informar a ustedes que una vez enterada de ser la ganadora de la propuesta para la cafetería **sede A** del colegio integrado nuestra señora de las mercedes, me comprometo a entregar todos los documentos de ley exigidos por ustedes.

Sin otro particular, agradezco de antemano su gentil atención.

Cordialmente,

FLOR MARIA MARIN

FLOR MARIA MARIN TRIANA
C.C. 63.314.628 de Bucaramanga
CEL. 317-4477188

Lebrija, 09 de Septiembre 2026

Señores:
CONSEJO DIRECTIVO
COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede: A
E.S.D

FLOR MARIA MARIN TRIANA, identificada con la cedula número **63.314.268** expedida en Bucaramanga, muy comedidamente me permito informar a ustedes que una vez enterada de ser la ganadora de la propuesta para la cafetería **SEDE A** del colegio integrado nuestra señora de las mercedes año 2025. Me permito informar al **CONSEJO DIRECTIVO** que no me encuentro inhabilitada ni en conflictos de intereses para acceder a esta oportunidad, para la cual estoy dispuesta a ofertar por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.955.000=) MCTE;** mensuales en un local para la venta de cafetería escolar sede A, que tengo disponibilidad para:

- Me comprometo a cancelar el primer mes de arriendo el 15 de Septiembre 2026 y el otro el 15 de Octubre 2026
- Disponibilidad en surtido
- Me comprometo para colaborar en las siguientes festividades

1. FIESTA DEL COLEGIO $ 100.000

Además, tengo experiencia de 2 años en la sede A, encontrándome a paz y salvo con la institución sede A. sin tener ningún llamado de atención.

Sin otro particular, agradezco de antemano su gentil atención.

Cordialmente,

FLOR MARIA MARIN

FLOR MARIA MARIN TRIANA
C.C. 63.314.268 de Bucaramanga
CEL. 317-4477188

LISTA DE PRECIOS PRODUCTOS DE PAQUETE

PRODUCTO	VALOR
PLATANITOS	$ 2.000
PAPAS RIZADAS	$ 2.500
GOLPES	$ 3.000
TOSTIS	$ 1.800
BOMBOMBUN	$ 700
CHAOS LINEAL	$1.000
CHAO PEQUEÑO	$100
MENTAS	$100
REVOLCON	$300
NUCITAS	$1.000
GOOL	$2.000
GANSITO	$2.000
CHOCORRAMO	$3.000
GALLETA OREO	$1.800
GALLETA MILO	$1.800
GALLETA CHOKIS	$2.000

POR MARIA MARIN

ROSALBA CARREÑO ESPARZA
C.C 37.823.317 DE BUCARAMANGA

PRECIOS DE GASEOSAS (SIN AZUCAR)

PRODUCTO	VALOR
GASEOSA PEQUEÑA	$1.500
GASEOSA PERSONAL	$3.000
HIT PERSONAL	$3.000
HIT PEQUEÑO	$2.500
PONY PERSONAL	$3.000
PONY PEQUEÑA	$2.200
AGUA PERSONAL	$2.000
AGUA PEQUEÑA	$1.000
AGUA BOLSA	$700
MR TEA	$3.000
GATORADE	$4.000

FLOR MARÍA MARÍN

ROSALBA CARREÑO ESPARZA
C.C 37.823.317 DE BUCARAMANGA

LISTA DE PRECIOS

PRODUCTO	VALOR
EMPANADA	$ 3.500
HAMBURGUESAS	$ 4.000
PAPAS RELLENAS	$ 3.500
PAPAS PICANTES	$ 2.000

- INCLUYE: (AJI, SALSA ROSADA, Y TARTARA)

FLOR MARIA MARIN

ROSALBA CARREÑO ESPARZA
C.C 37.823.317 DE BUCARAMANGA

LISTA DE PRECIOS DE HELADOS

PRODUCTO	VALOR
CONO DOBLE EN GALLETA	$3.000
CONO SENCILLO EN VASO	$2.000
PALETAS DE AGUA	$1.800
RASPADO GRANDE	$4.000
RASPADO PEQUEÑO	$2.000
PALETA DE CHOCOLATE	$2.000
BONICE	$1.200

FLOR MARIA MARIN

ROSALBA CARREÑO ESPARZA
C.C 37.823.317 DE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **63.314.268**
MARIN TRIANA

APELLIDOS
FLOR MARIA

NOMBRES
Flor Maria

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1961**
SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

04-ABR-1983 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2712100-00386941-F-0063314268-20120707 **0030**472266A 1 35802850

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 08:48:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63314268
Código de Verificación	63314268260909084835

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302613966

PIB
08:47:06

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FLOR MARIA MARIN TRIANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63314268:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:46:03 AM horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63314268**

Apellidos y Nombres: **MARIN TRIANA FLOR MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE LEBRIJA
Lcda Yaneth Ojeda Villamiza

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

N° 811 DE 2026

RENDIDA POR: **FLOR MARIA MARIN TRIANA.**----------

En el Municipio de Lebrija, Departamento de Santander, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) se hizo presente en el despacho de la Notaria Única de Lebrija, compareció: **FLOR MARIA MARIN TRIANA,** quién de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989 y Artículo 1° numeral 130 del Decreto 2282 de 1989 (modificó artículos 299 del C.P.C.) y en concordancia con el artículo 55 del Decreto 2148 de 1983, es su intención rendir testimonio ante esta Notaria. ----------

La suscrita Notaria les interrogó sobre sus generales de Ley, ya que el objeto de su declaración se encuentra en el adverso de este documento, manifestación realizada bajo la gravedad del juramento ----------

---------- **GENERALES DE LEY**: ----------

Mi nombre es: **FLOR MARIA MARIN TRIANA**, mujer mayor de edad, natural de Socorro - Santander, identificada con cédula de ciudadanía número **63.314.268** expedida en Bucaramanga - Santander, residente en la carrera 15B #10A – 37 Barrio El Prado del municipio de Lebrija, estado civil: Soltera con unión marital de hecho; Teléfono Móvil: 3174477188; Ocupación: Pensionada.----------

---------- **DECLARACIÓN:** ----------

PRIMERO: Es cierto y verdadero que llamo como indica mis generales de ley. ------

SEGUNDO Es cierto y verdadero que estoy a **PAZ Y SALVO CON LOS APORTES PARAFISCALES** hasta la fecha de expedición de este documento. ----------

TERCERO: Es cierto y verdadero que conozco las implicaciones carácter moral y legal de la declaración que he efectuado, así como las sanciones de carácter civil y penal que se puedan derivar de incurrir en falsedad sobre las manifestaciones realizadas. ----------

Indagada al declarante si tienen algo más que agregar a esta declaración manifestó:

NUEVA EPS S.A

Certifica...

180 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos Cotizante Cabeza de Familia...

CC 63314268 FLOR MARIA MARIN TRIANA

Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	Mas de 26		
Fecha Afiliación	01/08/2008	**Estado Cotizante**	ACTIVO
Fecha Ultimo Periodo Cotizado.	01/09/2026	**Causal**	
Fecha Cancelación.	00/00/0000		

Beneficiarios

Identificación	Tipo Afiliado	Parent.	Beneficiarios	Fecha Afiliación	No. Semanas	Estado	Causal
CC 1099363636	BENEFICIARIO	Hijos	AZUCENA ARDILA MARIN	01/08/2008	Mas de 26	CANCELADO	EXCLUSION POR MAYOR 25 A?OS
CC 1099367243	BENEFICIARIO	Hijos	GONZALO ARDILA MARIN	01/08/2008	Mas de 26	CANCELADO	RETIRO POR DUPLICIDAD ENTRE EPS's

La presente certificación se expide el día 9 de Septiembre de 2026 a solicitud del interesado.

Observaciones

NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

ADRIANA MARTINEZ ESPINOSA

ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 11/09/2026 - 14:10:15
Recibo No. 12824798, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JXT8333AC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.

PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	MARIN TRIANA FLOR MARIA
Identificación:	63314268
Nit:	63314268-4
Domicilio principal:	Lebrija

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-613071-01
Fecha de matrícula:	01 de Marzo de 2022
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	11 de Septiembre de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 11 # 8 - 21 BARRIO CENTRO
Municipio:	Lebrija - Santander
Correo electrónico:	KATEJOYAGOMEZ@GMAIL.COM
Teléfono comercial 1:	3174477188
Teléfono comercial 2:	No reportó

ignature Not Verified

Otros ingresos:	$0
Costo de ventas:	$0
Gastos operacionales:	$4.800.000
Otros gastos:	$0
Gastos por impuestos:	$0
Utilidad operacional:	$800.000
Resultado del periodo:	$800.000

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $5.600.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 5619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

DR. MARCO ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ
NIT 79295545-5
Calle 13 No. 11-48, Lebrija, Santander, Colombia
3188798450
marco.amrenacer@gmail.com

Autorizado por:
Secretaría de Salud y Medio Ambiente

CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

NOMBRE: Flor María Marin T.

IDENTIFICACIÓN: cc 63314268

Renacer

EXÁMENES

Coprológico	NORMAL	
Frotis de Garganta	NORMAL	
KOH Uñas	NORMAL	

Según diagnóstico físico, apoyado por exámenes de laboratorio
CERTIFICO que el portador no presenta enfermedad infectocontag
impida vivir en comunidad y se encuetra apto para ejercer esta p

1 Diciembre 2025

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA MÉDICO

Dr. Marco Antonio Sanchez Martinez
Médico Integrativo
Especialista en Gerencia en Laborales, Seguridad y Salud
RM 00274 LG PL SST

Certificado válido por un (1) año, como documento exigible por la Autoridad

CER-301 / 2026

LA RECTORA

HACE CONSTAR

Que, la señora **FLOR MARIA MARIN TRIANA** identificada con la cédula 63.314.268 expedida en Bucaramanga, contrato en modalidad de arrendamiento el espacio destinado a tienda escolar en la sede A durante el año escolar 2025.

Que, se encuentra a PAZ Y SALVO por las obligaciones contraídas a través de la firma del contrato en el año 2025.

Se expide a solicitud de la interesada, en Lebrija, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año 2026.

YUDY LISBETH CÁRDENAS CASTRO
Rectora

Revisó: LUZ MARINA ROMERO ORTIZ
Auxiliar Administrativo - Pagadora

Proyectó: SERGIO ADRIÁN RAMÍREZ FUENTES
Auxiliar Administrativo – Equipo Rectoría

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Lebrija, 09 de Septiembre 2026

Señores
COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede: A
LEBRIJA-SANTANDER

ASUNTO: ***DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.***

Por medio de la presente certifico que la suscrita **FLOR MARIA MARIN TRIANA** - identificada con cedula de ciudadanía número **63.314.268** de Bucaramanga, no se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con **COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** como servicio de cafetería escolar **SEDE A COLMERCEDES.**

Cordialmente,

FIRMA: FLOR MARIA MARIN
FLOR MARIA MARIN TRIANA
C.C 63.314.268 DE BUCARAMANGA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14814655232

(415)7707212489984(8020) 000001481465523 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 3 3 1 4 2 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 3 1 4 2 6 8	1 9 8 3 0 4 0 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARIN	TRIANA	FLOR	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Lebrija 4 0 6

41. Dirección principal
BRR CEN CL 8 8 43

42. Correo electrónico flormariamarint268@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 4 1 2 9 1 7 7	3 0 2 6 2 5 9 7 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 9	2 0 1 0 0 3 2 0	1 0 8 9	2 0 1 0 0 3 2 0		5 6 2 9 0 0 2 0	1 2 2 5	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
4 9 5 0

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restaurant

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 25 / 07 : 53: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARIN TRIANA FLOR MARIA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 25-02-2022 07:54:05AM

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA TIENDA ESCOLAR SEDE A "COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"

Entre los suscritos: **EL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Nit 800012105-9**, representado por la Rectora **YUDY LISBETH CARDENAS CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.396.922 de Málaga quien en el presente contrato se conocerá como el **ARRENDADORA**, y la señora **FLOR MARIA MARIN TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.314.268 de Bucaramanga, quien actuará como **ARRENDATARIA**, se celebra el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CONCEPTO: El espacio del establecimiento educativo dado en concesión, no es un bien comercial sino un espacio para la venta de comestibles para satisfacer las necesidades complementarias de los estudiantes, profesores, personal administrativo etc. de la sede A del Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes, durante la actividad escolar. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral con la adjudicataria.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: El Objeto del arrendamiento del espacio del presente contrato será para la venta de comestibles, garantizando ofrecer un servicio de venta de alimentos a menor o igual costo del que rige en el comercio local alrededor del Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes Sede A.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia entre el 15 de septiembre al 14 de noviembre de 2026.

CLAUSULA CUARTA. CALIDAD Y PRECIOS: El adjudicatario del espacio en arrendamiento para venta de comestibles, se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y debe presentar actualizado el carné de manipulación de alimentos exigido por la Secretaría de Salud Pública Municipal, portar el gorro protector, bata, tapabocas y carnet de identificación, ofrecer diariamente un producto saludable a un precio cómodo de adquirir, minimizar la exposición de bebidas azucaradas.

CLAUSULA QUINTA. BIENES: El espacio en arrendamiento para la venta de productos de comestibles funcionará en instalaciones físicas de propiedad del Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes Sede A

CLAUSULA SEXTA. ADJUDICACION: El local para venta de comestibles fue adjudicado mediante proceso iniciado a través de invitación abierta el día el 08 de septiembre de 2026 y se legaliza mediante contrato de arrendamiento, a la señora **FLOR MARIA MARIN TRIANA.**

CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL: La Rectora y pagadora, tendrán acceso a las instalaciones del local con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo, precios y designará en su representación la supervisión.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES: El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a. Adquirir, procesar, preparar y distribuir los productos alimenticios, en las condiciones de higiene y calidad
b. Solo se podrán distribuir productos de la marca Postobón e HIPINTO, Por contrato preferencial con la entidad.
c. En las neveras de Postobón solo podrán tener productos de la marca Postobón.
d. Entregar una fotocopia del Carné de Manipulación de Alimentos, actualizado.
e. Mantener la buena calidad de los productos ofrecidos a la comunidad educativa.
f. Vender únicamente los alimentos que fueron autorizados para comercializar.
g. Mantener actualizado y en lugar visible el Listado de Precios, autorizado por el Consejo Directivo de la institución educativa.
h. Consignar en la cuenta del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, el valor de canon pactado.
i. Velar y responder por el buen estado de las instalaciones físicas de la Cafetería y de los bienes muebles que le hayan sido entregados a cargo dentro de la concesión.
j. Responder por los daños ocasionados a los bienes y los enseres del inventario entregado.
k. Prestar el servicio de tienda escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa.
l. Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados por el arrendatario para el buen funcionamiento de la tienda escolar.
m. Entregar a más tardar el día 20 de noviembre de 2026 las instalaciones del espacio Tienda escolar limpio y aseado.
n. Expender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
o. Las personas que manipulen los alimentos deben usar constantemente el gorro de protección, cabello recogido, uñas limpias, tapabocas, batas blancas y carnet de identificación.

p. Mantener limpio el espacio objeto de Arrendado y su entorno (barrido y trapeado).
q. Manifestar un sentido de pertenencia para con la institución educativa y los elementos (bienes muebles) utilizados en las cercanías del espacio objeto de arrendamiento.
r. Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras, manipulación de alimentos, atención, relaciones interpersonales y reciclaje de la basura.
s. Fomentar "buenas relaciones" con los "colegas" y miembros de la comunidad educativa.
t. Si requiere personal de apoyo debe verificar su afiliación a salud-ARL y un perfil calificado para ofrecer un buen servicio a la comunidad educativa.
u. En el caso de hacer fritos dentro del espacio de la tienda escolar debe utilizar extractor y no reutilizar los aceites.
v. La señora **FLOR MARIA MARIN TRIANA** se hace responsable del servicio médico, tanto de ella como de sus colaboradores. La Institución no será responsable por lo anteriormente descrito, ya que no existe ningún vínculo laboral con la señora **FLOR MARIA MARIN TRIANA** y la institución educativa.
w. El colegio contara con los servicios de agua y luz, si instalan servicios adicionales acarrearan por cuenta del arrendador.
x. El arrendatario debe mantener elementos de protección en los calentadores, que puedan estar al alcance de los menores de edad.

CLAUSULA NOVENA. PROHIBICIONES: El servicio del local estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario:

a. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
b. Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
c. Abrir la cafetería escolar, tienda escolar, los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
d. Arrendar o subarrendar las instalaciones del espacio tienda escolar.
e. POR NINGÚN MOTIVO ADMITIR PERSONAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DENTRO DEL ESPACIO TIENDA ESCOLAR.
f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la tienda escolar, salvo los vendedores y personal autorizado y aquellos que autorice la Rectoría del plantel.
g. Utilizar las instalaciones físicas de la tienda escolar para pernoctar.
h. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la tienda escolar, salvo autorización del Consejo Directivo.
i. Prestar servicio de fotocopiado.
j. Vender elementos que no estén relacionados con el objeto contratado.
k. Fiar productos a los estudiantes. (el colegio no es responsable de estas acciones).
l. Asumir roles, responsabilidades o funciones no competentes, según minuta de contrato.
m. Vender a los estudiantes durante horas de clase, excepto autorización por las directivas.
n. Tener vínculos de consanguinidad con las directivas institucionales.
o. Interferir en los procesos educativos internos tomando decisiones que no le corresponden o haciendo mal uso de la información y comunicación.
p. vender bebidas de otras empresas diferentes a Hipinto
q. participar en protestas, o vías de hecho en contra de la entidad o algunos de sus miembros.

CLAUSULA DECIMA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato PODRA SER CANCELADO UNILATERALMENTE por el ADJUDICADOR Y EN FORMA AUTOMATICA cuando:

a. El Adjudicatario incumpla con una o varias de las obligaciones y/o prohibiciones contempladas en las cláusulas octava y novena del presente contrato.
b. Pasados Cinco días del plazo para el pago del canon pactado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

1. Entregar físicamente el espacio en buenas condiciones donde funciona la tienda escolar.
2. Entregar al día los servicios públicos de, energía, acueducto y alcantarillado, según pliegos de invitación abierta.

3. Facilitar el uso, goce y disfrutes legítimos del espacio objeto del arrendamiento, debiéndose sanear a su costa y responsabilidad los problemas jurídicos y materiales que se presenten durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato asciende a la suma de: TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.910.000)

CLAUSULA DECIMO TERCERA. FORMA DE PAGO: La Arrendataria **FLOR MARIA MARIN TRIANA** cancelará los cánones, consignándolo en la cuenta corriente No.0360130000712 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del **Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes**, Municipio de Lebrija Santander, posterior al pago deberá presentar ante la pagaduría de la Institución Educativa, la correspondiente consignación bancaria radicada en ventanilla única, para comprobar dicho Pago.

PARAGRAFO PRIMERO: Parágrafo: Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al año lectivo estudiantil, aclarando que NO se exceptuarán los días no laborales (periodos vacacionales, días no laborados por el establecimiento educativo, dominicales y festivos. Solo se exceptuarán los días correspondientes a huelgas de maestros, paros estudiantiles, casos fortuitos o de fuerza mayor cuando estos superen los 08 días hábiles.

PARRAGAFO SEGUNDO: Se anexa tabla de fechas y valor de pagos.

TABLA DE PAGOS

PAGOS	FECHA	VALOR
1 PAGO	15 DE SEPTIEMBRE	$1.955.000
2 PAGO	15 DE OCTUBRE	$1.955.000

CLAUSULA DECIMO CUARTA. VALORES AGREGADOS: EL contratista se compromete a dar un valor agregado dentro de la vigencia del contrato, aportara $100.000 CIEN MIL PESOS para la fiesta del colegio, según propuesta presentada.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SERVICIOS PÚBLICOS: El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al espacio del bien inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del contratista como el servicio de luz y agua, si el contratante adquiere otros servicios como gas, telefonía o interne, debe ser asumido por el mismo" previa autorización por escrito de rectoría.

El contratista declara que no se halla incurso en ninguna investigación y en ninguna inhabilidad de ley. El contratista declara que no se halla incurso en ninguna investigación y en ninguna inhabilidad de ley.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMO. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato será llevada a cabo por la Auxiliar Administrativa pagadora LUZ MARINA ROMERO ORTIZ.

1. Exigir el cumplimiento al contratista del objeto del contrato.
2. Solicitar los informes que requiera en desarrollo del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CARÁCTER CIVIL DEL ARRENDAMIENTO: Salvo las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, el presente contrato de arrendamiento no constituye acto de comercio; por lo anterior, los vacíos se llenarán con las disposiciones de la ley civil en materia de arrendamiento de inmuebles.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 6 del decreto 4828 de 2008, La ARRENDATARIA se obliga a mantener indemne a la ARRENDADORA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones de la Arrendataria.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar de la siguiente forma, la ARRENDADORA en la Calle 11 No. 8 – 21 centro del municipio de Lebrija y la ARRENDATARIA en la Carrera 15b # 10ª-37, Barrio El Prado, municipio Lebrija y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: convocatoria, propuesta y demás documentos pertinentes, el valor agregado se realizarán con sujeción a la propuesta presentada por el contratista sin que puedan desconocerse, de igual forma el contratista debe aportar en termino las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Una vez firmado, LA ARRENDATARIA tendrá treinta (30) días hábiles de plazo para la constitución, deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

Para los fines pertinentes el presente contrato consta de (7) siete hojas, se expide y firma en original y copia rige en el Municipio de Lebrija Santander, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

ARRENDADOR,	ARRENDATARIA,
YUDY LISBETH CARDENAS CASTRO C.C. 63.396.922 Málaga-Santander Nit. 800012105-9	FLOR MARIA MARIN TRIANA 63.314.268 expedida en Bucaramanga - Santander

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA TIENDA ESCOLAR SEDE A "COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"

Entre los suscritos: **EL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Nit 800012105-9**, representado por la Rectora **YUDY LISBETH CARDENAS CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.396.922 de Málaga quien en el presente contrato se conocerá como el **ARRENDADORA**, y la señora **FLOR MARIA MARIN TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.314.268 de Bucaramanga, quien actuará como **ARRENDATARIA**, se celebra el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CONCEPTO: El espacio del establecimiento educativo dado en concesión, no es un bien comercial sino un espacio para la venta de comestibles para satisfacer las necesidades complementarias de los estudiantes, profesores, personal administrativo etc. de la sede A del Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes, durante la actividad escolar. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral con la adjudicataria.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: El Objeto del arrendamiento del espacio del presente contrato será para la venta de comestibles, garantizando ofrecer un servicio de venta de alimentos a menor o igual costo del que rige en el comercio local alrededor del Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes Sede A.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia entre el 15 de septiembre al 14 de noviembre de 2026.

CLAUSULA CUARTA. CALIDAD Y PRECIOS: El adjudicatario del espacio en arrendamiento para venta de comestibles, se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y debe presentar actualizado el carné de manipulación de alimentos exigido por la Secretaría de Salud Pública Municipal, portar el gorro protector, bata, tapabocas y carnet de identificación, ofrecer diariamente un producto saludable a un precio cómodo de adquirir, minimizar la exposición de bebidas azucaradas.

CLAUSULA QUINTA. BIENES: El espacio en arrendamiento para la venta de productos de comestibles funcionará en instalaciones físicas de propiedad del Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes Sede A

CLAUSULA SEXTA. ADJUDICACION: El local para venta de comestibles fue adjudicado mediante proceso iniciado a través de invitación abierta el día el 08 de septiembre de 2026 y se legaliza mediante contrato de arrendamiento, a la señora **FLOR MARIA MARIN TRIANA.**

CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL: La Rectora y pagadora, tendrán acceso a las instalaciones del local con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo, precios y designará en su representación la supervisión.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES: El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a. Adquirir, procesar, preparar y distribuir los productos alimenticios, en las condiciones de higiene y calidad
b. Solo se podrán distribuir productos de la marca Postobón e HIPINTO, Por contrato preferencial con la entidad.
c. En las neveras de Postobón solo podrán tener productos de la marca Postobón.
d. Entregar una fotocopia del Carné de Manipulación de Alimentos, actualizado.
e. Mantener la buena calidad de los productos ofrecidos a la comunidad educativa.
f. Vender únicamente los alimentos que fueron autorizados para comercializar.
g. Mantener actualizado y en lugar visible el Listado de Precios, autorizado por el Consejo Directivo de la institución educativa.
h. Consignar en la cuenta del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, el valor de canon pactado.
i. Velar y responder por el buen estado de las instalaciones físicas de la Cafetería y de los bienes muebles que le hayan sido entregados a cargo dentro de la concesión.
j. Responder por los daños ocasionados a los bienes y los enseres del inventario entregado.
k. Prestar el servicio de tienda escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa.
l. Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados por el arrendatario para el buen funcionamiento de la tienda escolar.
m. Entregar a más tardar el día 20 de noviembre de 2026 las instalaciones del espacio Tienda escolar limpio y aseado.
n. Expender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
o. Las personas que manipulen los alimentos deben usar constantemente el gorro de protección, cabello recogido, uñas limpias, tapabocas, batas blancas y carnet de identificación.

p. Mantener limpio el espacio objeto de Arrendado y su entorno (barrido y trapeado).
q. Manifestar un sentido de pertenencia para con la institución educativa y los elementos (bienes muebles) utilizados en las cercanías del espacio objeto de arrendamiento.
r. Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras, manipulación de alimentos, atención, relaciones interpersonales y reciclaje de la basura.
s. Fomentar "buenas relaciones" con los "colegas" y miembros de la comunidad educativa.
t. Si requiere personal de apoyo debe verificar su afiliación a salud-ARL y un perfil calificado para ofrecer un buen servicio a la comunidad educativa.
u. En el caso de hacer fritos dentro del espacio de la tienda escolar debe utilizar extractor y no reutilizar los aceites.
v. La señora **FLOR MARIA MARIN TRIANA** se hace responsable del servicio médico, tanto de ella como de sus colaboradores. La Institución no será responsable por lo anteriormente descrito, ya que no existe ningún vínculo laboral con la señora **FLOR MARIA MARIN TRIANA** y la institución educativa.
w. El colegio contara con los servicios de agua y luz, si instalan servicios adicionales acarrearan por cuenta del arrendador.
x. El arrendatario debe mantener elementos de protección en los calentadores, que puedan estar al alcance de los menores de edad.

CLAUSULA NOVENA. PROHIBICIONES: El servicio del local estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario:

a. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
b. Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
c. Abrir la cafetería escolar, tienda escolar, los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
d. Arrendar o subarrendar las instalaciones del espacio tienda escolar.
e. POR NINGÚN MOTIVO ADMITIR PERSONAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DENTRO DEL ESPACIO TIENDA ESCOLAR.
f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la tienda escolar, salvo los vendedores y personal autorizado y aquellos que autorice la Rectoría del plantel.
g. Utilizar las instalaciones físicas de la tienda escolar para pernoctar.
h. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la tienda escolar, salvo autorización del Consejo Directivo.
i. Prestar servicio de fotocopiado.
j. Vender elementos que no estén relacionados con el objeto contratado.
k. Fiar productos a los estudiantes. (el colegio no es responsable de estas acciones).
l. Asumir roles, responsabilidades o funciones no competentes, según minuta de contrato.
m. Vender a los estudiantes durante horas de clase, excepto autorización por las directivas.
n. Tener vínculos de consanguinidad con las directivas institucionales.
o. Interferir en los procesos educativos internos tomando decisiones que no le corresponden o haciendo mal uso de la información y comunicación.
p. vender bebidas de otras empresas diferentes a Hipinto
q. participar en protestas, o vías de hecho en contra de la entidad o algunos de sus miembros.

CLAUSULA DECIMA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato PODRA SER CANCELADO UNILATERALMENTE por el ADJUDICADOR Y EN FORMA AUTOMATICA cuando:

a. El Adjudicatario incumpla con una o varias de las obligaciones y/o prohibiciones contempladas en las cláusulas octava y novena del presente contrato.
b. Pasados Cinco días del plazo para el pago del canon pactado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

1. Entregar físicamente el espacio en buenas condiciones donde funciona la tienda escolar.
2. Entregar al día los servicios públicos de, energía, acueducto y alcantarillado, según pliegos de invitación abierta.

3. Facilitar el uso, goce y disfrutes legítimos del espacio objeto del arrendamiento, debiéndose sanear a su costa y responsabilidad los problemas jurídicos y materiales que se presenten durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato asciende a la suma de: TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.910.000)

CLAUSULA DECIMO TERCERA. FORMA DE PAGO: La Arrendataria **FLOR MARIA MARIN TRIANA** cancelará los cánones, consignándolo en la cuenta corriente No.0360130000712 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del **Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes**, Municipio de Lebrija Santander, posterior al pago deberá presentar ante la pagaduría de la Institución Educativa, la correspondiente consignación bancaria radicada en ventanilla única, para comprobar dicho Pago.

PARAGRAFO PRIMERO: Parágrafo: Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al año lectivo estudiantil, aclarando que NO se exceptuarán los días no laborales (periodos vacacionales, días no laborados por el establecimiento educativo, dominicales y festivos. Solo se exceptuarán los días correspondientes a huelgas de maestros, paros estudiantiles, casos fortuitos o de fuerza mayor cuando estos superen los 08 días hábiles.

PARRAGAFO SEGUNDO: Se anexa tabla de fechas y valor de pagos.

TABLA DE PAGOS

PAGOS	FECHA	VALOR
1 PAGO	15 DE SEPTIEMBRE	$1.955.000
2 PAGO	15 DE OCTUBRE	$1.955.000

CLAUSULA DECIMO CUARTA. VALORES AGREGADOS: EL contratista se compromete a dar un valor agregado dentro de la vigencia del contrato, aportara $100.000 CIEN MIL PESOS para la fiesta del colegio, según propuesta presentada.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SERVICIOS PÚBLICOS: El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al espacio del bien inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del contratista como el servicio de luz y agua, si el contratante adquiere otros servicios como gas, telefonía o interne, debe ser asumido por el mismo" previa autorización por escrito de rectoría.

El contratista declara que no se halla incurso en ninguna investigación y en ninguna inhabilidad de ley. El contratista declara que no se halla incurso en ninguna investigación y en ninguna inhabilidad de ley.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMO. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato será llevada a cabo por la Auxiliar Administrativa pagadora LUZ MARINA ROMERO ORTIZ.

1. Exigir el cumplimiento al contratista del objeto del contrato.
2. Solicitar los informes que requiera en desarrollo del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CARÁCTER CIVIL DEL ARRENDAMIENTO: Salvo las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, el presente contrato de arrendamiento no constituye acto de comercio; por lo anterior, los vacíos se llenarán con las disposiciones de la ley civil en materia de arrendamiento de inmuebles.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 6 del decreto 4828 de 2008, La ARRENDATARIA se obliga a mantener indemne a la ARRENDADORA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones de la Arrendataria.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar de la siguiente forma, la ARRENDADORA en la Calle 11 No. 8 – 21 centro del municipio de Lebrija y la ARRENDATARIA en la Carrera 15b # 10ª-37, Barrio El Prado, municipio Lebrija y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: convocatoria, propuesta y demás documentos pertinentes, el valor agregado se realizarán con sujeción a la propuesta presentada por el contratista sin que puedan desconocerse, de igual forma el contratista debe aportar en termino las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Una vez firmado, LA ARRENDATARIA tendrá treinta (30) días hábiles de plazo para la constitución, deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

Para los fines pertinentes el presente contrato consta de (7) siete hojas, se expide y firma en original y copia rige en el Municipio de Lebrija Santander, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

ARRENDADOR,	ARRENDATARIA,
YUDY LISBETH CARDENAS CASTRO C.C. 63.396.922 Málaga-Santander Nit. 800012105-9	FLOR MARIA MARIN TRIANA 63.314.268 expedida en Bucaramanga - Santander

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA TIENDA ESCOLAR SEDE A "COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"

FECHA DE SUSCRIPCION:	11 DE SEPTIEMBRE 2026
CONTRATISTA:	FLOR MARIA MARIN TRIANA C.C 63.314.268 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	El Objeto del arrendamiento del espacio del presente contrato será para la venta de comestibles, garantizando ofrecer un servicio de venta de alimentos a menor o igual costo del que rige en el comercio local alrededor del Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes Sede A.
VALOR:	TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.910.000)
FECHA DE INICIO:	15 DE SEPTIEMBRE 2026
PLAZO:	2 MESES
FECHA DE TERMINACION:	14 DE NOVIEMBRE DE 2026
SUPERVISION:	LUZ MARINA ROMERO ORTIZ
ENTIDAD ASEGURADORA:	NO GENERA
RIESGOS AMPARADOS:	NO GENERA
CONCEPTO:	Se reunieron, a los 15/09/2026, las señoras **YUDY LISBETH CARDENAS CASTRO** Como contratante y **FLOR MARIA MARIN TRIANA** contratista, con el objeto de dar inicio a la ejecución del contrato.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	Septiembre 15 de 2026.

FIRMAN A CONTINUACION QUIENES EN ELLA INTERVIENEN:

ARRENDADORA:	ARRENDATARIA
YUDY LISBETH CARDENAS CASTRO C.C. 63.396.922 Málaga-Santander Nit. 800012105-9	FLOR MARIA MARIN TRIANA 63.314.268 expedida en Bucaramanga - Santander

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

15/9/2026 16:18:39 Cajero: laulasgo

Oficina: 6013-LERIDA
Terminal: 10.0.5.1 Operación: 950618125

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$1,955,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del costo:	$0.00
CMF del costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 19896 COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - RM
Ref 1: 0063314268
Ref 2: florneriamariutrianaflornaria

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci¾n solicitada se registr¾ correctamente en el comprobante. Si no est0 de acuerdo inf¾rmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comun¥quese en Bogot0 al 5948500 resto de

Mes 15 Septiembre - 14 Octubre
Sede A